



ORD: N° 1602/517/2022

ANT.: ING. DOM N° 43/2022

MAT.: REMITE RECHAZO DE SOLICITUD
REGULARIZACION POR LEY 20.898, Tít. I
(VIVIENDA HASTA 90 M2)

UBICACIÓN: ROMA N° 2537

ROL: 2258-09

CONCHALÍ, 06 JUN 2022

DE: CARLOS JIMÉNEZ VILLAR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

A: HEVELIZABETH CARMEN ZUÑIGA ULLOA
PROPIETARIO

AT: EDUARDO ENRIQUE NAIL BRAVO
ARQUITECTO
eduardonail@gmail.com / 961258960

A través de ING. DOM N° 43/2022, de fecha 28.01.2022 solicitando la Regularización de Edificación acogido a Ley 20.898 Título I "VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA HASTA 90 M2, HASTA 1.000 UF", para la propiedad ubicada en **ROMA N° 2537**, de destino **VIVIENDA**.

Al respecto, se le informa que tras revisión de antecedentes, se pudo constatar el no cumplimiento de lo establecido en la Ley 20.898 Tít. I, Artículo 1 °, donde se establece:

- No da cumplimiento a las normas de habitabilidad en "DORMITORIO 02", Recinto no da cumplimiento a ventilación e iluminación. **Según Art. 4.1.2. O.G.U.C. y DDU 416 numeral 3.2, letra I, Normas de habitabilidad.**
- No grafica resistencia al fuego en muro de adosamiento poniente en planimetría. **Según DDU 416 numeral 3.2, letra I, Normas de seguridad contra incendio.**
- En planimetría no indica predios vecinos con su respectiva numeración y rol.
- No se grafica planta de cubierta en planimetría que adjunta, por lo tanto no se indican bajadas de aguas lluvia y como estas no afectan al BNUP. **Art. 4.1.16 O.G.U.C.**
- Esta presentación no requiere graficar rasantes y/o envolvente teórica, ya que corresponde a vivienda acogida a **Art. 3 de la ley 20.898**
- No se grafican polígonos de superficies acotados, indicando m2 por volumen y total a regularizar.

EDDOC: 703963

- Según archivo DOM silueta del terreno no es concorante en relación a plano de loteo. Además Medidas del terreno no concuerdan con lo señalado en el conservador de bienes raíces , en el deslinde sur hacia calle ROMA indica 13 metros y corresponde a 10 metros. No aclara en plano de emplazamiento.
- No adjunta avalúo fiscal correspondiente a la fecha de promulgación de la ley 20.898 el 04.02.2016 , no aclara valor de propiedad inferior a 1000 unidades de fomento. Debe dar cumplimiento a DDU 416 numeral 3.2, letra a y letra c
- En informe técnico debe tener carácter de informe, indicando como la edificación cumple con las condiciones de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones.
- En "Especificaciones técnicas", partidas constructivas correspondientes a "albañilería" no son concordantes en la resistencia al fuego que declara en solicitud, ya que indica f-15 y f60. Debe aclarar partidas indicandouna solución homologada y señalada en listado oficial MINVU, con su respectivo código de verificación o certificado de ensaye correspondiente.
Art. 4.3.2 OGUC.

Por tanto se **RECHAZA** solicitud de Regularización de Edificación acogido a Ley 20.898 Título I "VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA HASTA 90 M2, HASTA 1.000 UF" para la propiedad ubicada en **ROMA N° 2537**, con destino **VIVIENDA**. Y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.



CÁRLOS JIMÉNEZ VILLAR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI


CJV/SME/MRM/mrm 30.05.2022

c.c:

- Interesado

- Archivo

- Rol: 2258-09

- IDDOC: 703963